

DECRETO N°

3155

TEMUCO,

VISTOS:

22 SET. 2015

1. El Decreto Alcaldicio N° 4.818 de fecha 11 de diciembre del 2014, que aprueba y desagrega el presupuesto municipal para el año 2015.
2. El Decreto Alcaldicio N° 5.067 de fecha 31 de Diciembre de 2014, que aprueba la ejecución del Programa de Desarrollo Local – PRODESAL 2015
3. El Decreto Alcaldicio N° 1.531 de fecha 25 de Mayo de 2015, que aprueba el convenio entre la Municipalidad de Temuco y el Instituto de Desarrollo Agropecuario – INDAP para la ejecución del Programa de Desarrollo Local – PRODESAL para el año 2015 2015.
3. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
4. La Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de ejecutar la línea de "Capacitación de Liderazgo y Perseverancia" a pequeños agricultores del Programa Prodesal Temuco, Prodesal Antumapu, Prodesal Mahuidamapu y Prodesal Leufuche, con la finalidad de mejorar y ampliar sus conocimientos en el área comercial, motivacional y lograr las metas que se propongan, a ser desarrollada en la Comuna de Villarrica.

2.- Que, los usuarios inscritos a la capacitación de Liderazgo y Perseverancia fueron seleccionados de acuerdo a: usuarios que comercializan los productos de hortalizas y ganado menor y mayor y quien desee formar algún emprendimiento agrícola. Cabe señalar que los usuarios no cuentan con los recursos necesarios para adquirir nuevos conocimientos y herramientas para realizar este tipo de capacitación.

4.- Que, los usuarios inscritos a realizar la Capacitación fueron seleccionados por los profesionales de las unidades Técnicas del Programa Prodesal.

5.- Que, según el presupuesto que dispone las Unidades Operativas en este momento, no es posible aumentar la cobertura de usuarios.

5.- Que, para realizar la Capacitación el Programa no exige bases, sólo inscripción y posterior evaluación técnica de los profesionales a cargo.

DECRETO:

1. Apruébese la siguiente actividad con usuarios del Programa Prodesal Temuco, Mahuidamapu, Antumapu y Leufuche, actividad que se realizará de la siguiente forma:

Nombre de la Actividad	Capacitación de Liderazgo y Perseverancia
A quienes va dirigido	Usuarios del Programa Prodesal Temuco, Mahuidaapu, Antumapu y Leufuche.
Objetivo General de la Actividad	Que los agricultores aprendan habilidades de liderar a un grupo humano y en el valor de la perseverancia para lograr las metas que se propongan.



946688

Objetivo Específico de la Actividad	<ul style="list-style-type: none"> - Que los agricultores adquieran habilidades básicas de conducción de un grupo humano. - Que reconozcan la diferencia entre liderar y mandar. - Que sean capaces de motivar, inspirar al grupo que lidera y que puedan fijar metas en conjunto con el grupo que representan. - Que los agricultores sean capaces de identificar las acciones que llevan a una persona a ser perseverante y poner en realce estas mismas prácticas para lograr los objetivos que se trazan.
Cobertura estimada	44 usuarios del Programa Prodesal Temuco, Mahuidamapu, Antumapu y Leufuche.
Fecha de ejecución	La Capacitación y se llevará a cabo el día 28 de Octubre de 2015
Gasto programado	\$1.362.000.- (Un millón trescientos sesenta y dos milpesos) <ul style="list-style-type: none"> · Honorarios \$300.000 · Alimentación \$672.000.- · Traslado \$320.000.- · Arriendo de Salón \$70.000.-
Evidencia de la actividad	Registro fotográfico – listado de asistencia – certificado de conformidad.

2. Impútese los gastos originados por el presente decreto, de la siguiente forma:

- \$340.500.- Cuenta Extrapresupuestaria 214.05.10.001.001 Prodesal Temuco.
- \$340.500.- Cuenta Extrapresupuestaria 214.05.10.001.002 Prodesal Antumapu.
- \$340.500.- Cuenta Extrapresupuestaria 214.05.10.001.003 Prodesal Mahuidamapu.
- \$340.500.- Cuenta Extrapresupuestaria 214.05.10.001.004 Prodesal Leufuche.

3. Designese como ejecutor responsable del presente proyecto a la Dirección de Desarrollo Rural, a través de su Director.

4.- Las adquisiciones que se realicen para la aplicación del presente Decreto Alcaldicio, se deberá realizar acorde al procedimiento de la Ley de Compras públicas N° 19.886 y su reglamento.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL
 DSV/rmh.


Distribución :

- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Dirección Control
- Alcaldía.
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes
- Dirección Rural



MIGUEL BECKER ALVEAR
 ALCALDE


